

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUEPSA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUEPSA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

**RESUELVE (N)**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como jurados de votación en el municipio de GUEPSA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

<b>Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL</b>		<b>Dirección: CLL 3 # 4-63 SALON CULTURAL</b>	
<b>MESA 0</b>			
1,099,209,278	MAYERLY RODRIGUEZ AMADO Remanente	1,097,638,920	YECIKA ALEJANDRA CASTELLANOS RINCON
1,026,578,709	ASHLEY DAYANA GONZALEZ GARZON Remanente	37,670,501	MARIA YANIRA JEREZ RUIZ Remanente
28,182,525	YAQUELINE AYALA CAMPOS Remanente	5,660,878	VICTOR MANUEL GALEANO MENDOZA Remanente
1,097,638,628	EYDA CATERINE ANGULO LOPEZ Remanente	28,182,474	VILLANIDIRA CORZO LOZADA Remanente
40,039,926	CLAUDIA PATRICIA MORENO CUBIDES Remanente	40,026,461	MARIA LUZ VILLAMIL ALVARADO Remanente
<b>MESA 1</b>			
28,182,280	LILIANA AMADO ZARATE Presidente	1,097,638,177	LIBARDO ALEXANDER RAMIREZ BELTRAN Vicepresid.
28,182,216	ANA ELVIA GRANDAS CADENA Vocal	1,099,210,971	JESUS ALBERTO ARIZA BAREÑO Vocal
1,099,213,644	ANYI MARCELA MATEUS MONGUI Vocal	1,097,639,461	JEIMAR FABIAN VANEGAS NIEVES Vocal
<b>MESA 2</b>			
30,205,031	ADRIANA ACUÑA ZARATE Presidente	37,670,260	MARIA FARIDE GARZON AMADO Vicepresid.
28,182,323	LUZ MARINA CASTILLO ARDILA Vocal	1,097,639,849	YISETH SOLANYI CAMACHO QUIROGA Vocal
1,005,362,951	ERIKA MARCELA GONZALEZ Vocal	1,127,348,151	DAMARY GOMEZ ROPERO Vocal
<b>MESA 3</b>			
28,182,237	EDILMA NIEVES AMADO Presidente	52,791,841	CAROLINA GUERRERO PEREZ Vicepresid.
63,436,669	ANA VICTORIA MATEUS MARIN Vocal	28,182,709	NAYDUDENIS NIEVES GORDILLO Vocal
28,182,902	CAROLINA PARDO ROJAS Vocal	1,099,214,910	JULIAN ESTEBAN PARDO VELASQUEZ Vocal
<b>MESA 4</b>			
5,660,180	HUMBERTO CASTILLO GALEANO Presidente	28,182,121	MARITZA ARIZA ESTUPIÑAN Vicepresid.
28,182,386	MARIA ISABEL DUARTE AMADO Vocal	28,182,659	BELSY NAYIVE CASTELLANOS RUIZ Vocal
1,097,639,427	DAYANA VELASCO CHAVARRO Vocal	1,005,273,422	IVAN ANDRES VANEGAS NIEVES Vocal
<b>MESA 5</b>			
24,041,712	IDALIDES URQUIJO FORERO Presidente	28,182,140	PRISCILA CALDERON RINCON Vicepresid.
28,366,321	EDITH PIZA REYES Vocal	1,101,175,263	DIANA MARCELA CHAVES CASAS Vocal



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUEPSA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

28.366,278	SANDRA JULIANA CADENA AGUILAR Vocal	1,097,639,836	MAYCOL STIVEN AMAYA RATIVA Vocal
<u>MESA 6</u>			
28,182,515	MARIA EVA CAMACHO LOPEZ Presidente	51,982,432	MARITZA YANETH PRADO SOSA Vicepresid.
1,097,638,712	MONICA PAOLA MORENO Vocal	28,182,562	LAURA MARCELA BARRERA GUERRERO Vocal
1,000,120,164	RAUL ALBERTO CASTRO ORDOÑEZ Vocal	5,660,469	WILLIAM SANTOYO CHACON Vocal
<u>MESA 7</u>			
1,097,638,864	ALVARO JAVIER ARIZA ARIZA Presidente	13,873,972	JOHN JAIRO CONTRERAS TORO Vicepresid.
28,182,397	SONIA AYALA HOLGUIN Vocal	37,542,194	FLOR HERMINDA PEÑA ALMEIDA Vocal
28,182,454	LUZ ESTELA CASTILLO MATEUS Vocal	1,097,639,064	YUSBI ALEXANDRA GONZALEZ LAITON Vocal
<u>MESA 8</u>			
28,182,266	RUBIELA ACUÑA ZARATE Presidente	63,331,536	OLGA LUCILA GARZON DUARTE Vicepresid.
1,099,204,500	CESAR AUGUSTO GONZALEZ GUIZA Vocal	1,097,638,113	DIANA MARCELA AMADO GARZON Vocal
1,097,638,575	LUIS ARMANDO MARTINEZ CASTILLO Vocal	51,917,364	ANA DILMA VELASCO MATEUS Vocal
<u>MESA 9</u>			
9,395,249	MIGUEL ALBERTO GOMEZ VERGARA Presidente	28,182,907	LAURA INES AGUDELO ARIZA Vicepresid.
1,097,639,969	MARIA JOSE AMADO ZARATE Vocal	5,660,802	JONH FREDY PARDO VELASCO Vocal
1,099,209,877	JESUS ALBERTO SAENZ RONCANCIO Vocal	28,182,437	SONIA CADENA CEPEDA Vocal
<u>MESA 10</u>			
5,660,300	NEISON PEÑA ARIZA Presidente	28,182,177	SARA ROCIO AMADO ZARATE Vicepresid.
63,435,710	MARISOL SILVA JIMENEZ Vocal	1,095,484,653	MARCELA ANDREA GOMEZ MACEA Vocal
1,097,639,435	YOANA ANDREA QUIROGA SAAVEDRA Vocal	1,097,639,018	CARLOS ANDRES GERENA SANTAMARIA Vocal
<u>MESA 11</u>			
1,097,638,882	MAYERLI GARZON AMADO Presidente	28,115,619	ZANDRA MILENA HERRERA GOMEZ Vicepresid.
1,097,638,413	GLORIA GERENA SANTAMARIA Vocal	1,097,639,021	BLANCA ROCIO ARIZA ZARAZA Vocal
91,225,261	GABRIEL MANTILLA GOMEZ Vocal	1,007,554,863	MIGUEL ANGEL GRANDAS AMADO Vocal

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUEPSA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

**Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GUEPSA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**CELINA SARMIENTO FUENTES**  
**REGISTRADOR DE GUEPSA**

**REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL**